



Municipalidad de Puente Piedra

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2023-AC/MDPP

Puente Piedra, 19 de diciembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS, En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 004-2023/SGPA/GPVyDS/MDPP de la Subgerencia de Programas Alimentarios, el Informe N° 052-2023-GPVyDS/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Informe N° 467-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar en mérito al principio de legalidad, lo que implica que su actuar guarde respeto por la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

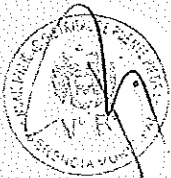
Que, este Gobierno Local, emana la voluntad popular, siendo una persona jurídica de derecho, por lo que le son aplicables las leyes y dispositivos que de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional; asimismo, representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y coadyuva al desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, de acuerdo al artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el artículo 194° de la Constitución;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, sostiene que "Los acuerdos de concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, el artículo 1 de la Ley 24059, Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República precisa lo siguiente: "Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente";

Que, el numeral 2.11 del artículo 84 de la LOM establece que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado con artículo Único de la Ley N° 31782, precisa que "En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un





Municipalidad de Puente Piedra

funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo";

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 27470, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 27712, precisa que "El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. (...) Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2022-AC/MDPP con fecha 28 de enero de 2022, se aprobó la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Puente Piedra; el mismo que tiene vigencia de (02) años, correspondiente al 28 de enero de 2022 al 28 de enero de 2024;

Que, mediante Ordenanza N° 422-MDPP de fecha 30 de diciembre de 2022, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Entidad; siendo una de las modificaciones la creación de la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Programas Sociales. Es así que mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2023-AC/MDPP de fecha 28 de febrero de 2023, se aprobó la reconfiguración del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Puente Piedra, el mismo que fue aprobado con Acuerdo de Concejo N° 003-2022-AC/MDPP;

Que, con Ordenanza N° 440-MDPP de fecha 29 de noviembre de 2023, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Entidad; siendo una de las modificaciones el cambio de denominación de la Subgerencia de Programas Sociales a la Subgerencia de Programas Alimentarios, en razón a ello, con Informe N° 004-2023/SGPA/GPVyDS/MDPP de fecha 05 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Programas Alimentarios en mérito a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Entidad con Ordenanza N° 440-MDPP; propone a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social la reconfiguración del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del distrito de Puente Piedra del periodo 2022-2024, mediante Acuerdo de Concejo y Resolución de Alcaldía. Asimismo, precisa que la vigencia del referido comité corresponde al periodo 28 de enero de 2022 al 28 de enero de 2024;

Que, mediante Informe N° 052-2023-GPVyDS/MDPP de fecha 07 de diciembre de 2023, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social emite opinión favorable a la propuesta de reconfiguración del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del distrito de Puente Piedra, Periodo 2022-2024 (con vigencia del 28 de enero de 2022 al 28 de enero de 2024); y solicita a la Gerencia Municipal que se realicen los trámites correspondientes para a la aprobación de la reconfiguración del Comité, previa opinión legal;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 467-2023-OGAJ/MDPP de fecha 11 de diciembre de 2023, recomienda la emisión del acto resolutorio mediante el cual se reconfigura el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del distrito de Puente Piedra, Periodo 2022-2024, acorde a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado por Ordenanza N° 440-MDPP;





Municipalidad de Puente Piedra

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la reconfirmación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Puente Piedra, Periodo 2022 - 2024, el cual estará estructurada e integrada de la siguiente manera:

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra	Presidente
Funcionario Municipal: Subgerente de Programas Alimentarios	Miembro
Representante del Ministerio de Salud	Miembro
Tres Representantes de las Organizaciones Sociales de Base:	
Gladys Veliz Ramírez	Miembro
Francisca Morena Reyna Ordinola	Miembro
Julia María Calderón Alva	Miembro
Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región o Zona	Miembro

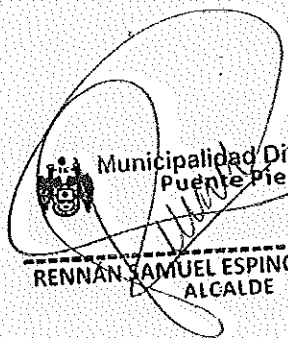
ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** que la vigencia de la reconfirmación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Puente Piedra, aprobado en el Artículo Primero, corresponde al periodo del 28 de enero de 2022 al 28 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - **DEJAR SIN EFECTO**, el Acuerdo de Concejo N° 012-2023-ALC/MDPP.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social a través de la Subgerencia de Programas Alimentarios.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE